

Tránsito a la legalidad de las FARC-EP

Definición: Es el procedimiento que posibilita el tránsito formal y ordenado de los integrantes de la organización armada ilegal FARC-EP a la legalidad, tras la dejación de las armas.

Justificación: Es la condición previa que permite el acceso a los programas e iniciativas de reincorporación social, económica y política y al SIVJNRN, de conformidad con lo acordado, con las garantías de seguridad jurídica necesarias que le permitan iniciar un proyecto de vida dentro de la legalidad de manera segura, digna y productiva.

Competencia institucional: El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP es un proceso que realiza el Gobierno Nacional en cabeza del Alto Comisionado para la Paz, con la colaboración de otras entidades del Estado (Fuerza Pública, Registraduría Nacional, Fiscalía General de la Nación, etc.)

Criterios orientadores

- **Seguridad jurídica.** El tránsito a la legalidad debe darse con la debida seguridad jurídica que facilite el acceso de los integrantes de las FARC-EP al SIVJNRN.
- **Seguridad territorial.** El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá ocurrir en el marco de un fortalecimiento de las garantías de seguridad territorial en las zonas donde ocurra dicho tránsito.
- **Transitoriedad.** El proceso de tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá efectuarse en el menor tiempo posible para garantizar el acceso rápido y oportuno al sistema de garantías que en materia de reincorporación social, económica y política se acuerde.
- **Enfoque diferencial.** El proceso de tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá responder jurídica y operativamente a un enfoque diferenciado de garantías y goce de derechos, atendiendo a los siguientes tipos de población: hombres, mujeres, miembros de comunidades étnicas, privados de libertad, personas en condición de discapacidad o en estado de salud delicado por edad o enfermedad, entre otros.
- **Coordinación.** Poner en marcha el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP implica que el Gobierno y las FARC-EP coordinen de manera decidida y efectiva todas las acciones, actividades y procedimientos que se acuerden.
- **Proceso verificable.** El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP debe ser verificable, de manera que exista un mecanismo que verifique el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones tanto del Gobierno Nacional como de las FARC-EP.

Elementos necesarios para el tránsito a la legalidad de las FARC-EP (¿Qué tiene que haber ocurrido previamente?)

- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP ocurre en el marco de la declaración y ejecución de un Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD).
- Seguridad jurídica para los integrantes de las FARC-EP que transitan hacia y se encuentren en las zonas de ubicación (levantamiento de órdenes de captura).

- El tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP deberá contar con el debido alistamiento institucional nacional y regional coordinado por la OACP y con la debida preparación, cooperación y concurso de autoridades locales y de las comunidades.
- El Gobierno Nacional pondrá en marcha las medidas acordadas en materia de garantías de seguridad para esta fase.

Elementos y secuencia del tránsito a la legalidad de las FARC-EP

1. **Instancia de coordinación.** Designación de personas responsables por parte del Gobierno y de las FARC-EP de coordinar y facilitar las acciones necesarias para el tránsito a la legalidad de los integrantes de las FARC-EP (¿Comité Nacional / Comités Locales?).
2. **Entrega de listados.** Requiere la entrega previa por parte de las FARC-EP, después de la firma del Acuerdo Final, al Alto Comisionado para la Paz de un listado de todos los miembros que hagan parte de su organización (estructuras armadas y de milicias). Estos listados serán aceptados bajo el principio de buena fe y de conformidad con el principio de confianza legítima, tendrán un carácter provisional y serán verificados por el Gobierno Nacional.
3. **Verificación de los listados.** Una vez las FARC-EP hagan entrega de un listado de todos los integrantes que hagan parte de su organización, el Gobierno Nacional bajo la coordinación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y con el apoyo de otras entidades del Estado adelantará todas las acciones necesarias para verificar y contrastar la información contenida en los listados¹.
4. **Constatación de listados en las zonas de ubicación.** El Gobierno Nacional en cabeza del Alto Comisionado para la Paz y conforme a un cronograma acordado, constatará la presencia en las zonas de ubicación de los miembros de las FARC-EP que se encuentren en los listados entregados al Gobierno Nacional y que han tomado la decisión de hacer su tránsito a la legalidad; todo esto con el fin de iniciar el proceso de conformación de los listados definitivos.
5. **Medidas y actividades transitorias dentro de las zonas de ubicación (zonas campamentarias):** el Gobierno Nacional pondrá en marcha en cada una de las zonas el conjunto de medidas y actividades transitorias acordadas con las FARC-EP (actividades de cultura, educación –alfabetización–, salud, recreación, capacitación, formación, jornadas de cedulaación, verificación de la situación jurídica, perfiles vocacionales, etc.)
6. **Plena identificación de los integrantes de las FARC-EP que harán su tránsito a la legalidad.** El Gobierno Nacional bajo la coordinación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y con el apoyo de las entidades del Estado competentes, implementará todas las medidas necesarias para identificar plenamente (registro y cedulaación) a los integrantes de las FARC-EP que estén en las zonas de ubicación y decidan hacer su tránsito a la legalidad.
7. **Compromiso de ingreso a la legalidad.** Una vez surta el proceso de refrendación del Acuerdo Final y las FARC-EP hayan hecho Dejación de las Armas, los integrantes de las FARC-EP suscribirán un compromiso con el Gobierno, con el país y las comunidades en términos de su decisión de dejar la

¹ Por instrucciones del Presidente de la República se está conformando un *Comité para la construcción y verificación de listados* de los integrantes de las FARC-EP por parte del Gobierno Nacional. Este Comité estará integrado por delegados del Ministerio de Defensa Nacional (GAHD), Comando General de Fuerzas Militares (J2), DIPOL, Fiscalía General de la Nación y será coordinado por la OACP. Identificará y valorará toda la información de inteligencia y judicial que den cuenta de los integrantes de las distintas estructuras de las FARC-EP.

organización armada, reincorporarse a la vida civil en lo social, lo económico y lo político, y cumplir lo pactado en el Acuerdo Final.

8. **Certificación.** El Gobierno Nacional a través del Alto Comisionado para la Paz certificará, una vez aceptado y verificado el listado respectivo, el tránsito a la legalidad por parte de cada uno de los integrantes de las FARC-EP que se encuentren en las zonas donde están ubicados. Dicha certificación vendrá acompañada de la expedición de un carné que lo acreditará como constructor de paz y le dará acceso a toda la oferta de reincorporación contenida en el Acuerdo Final.
9. **Notificación.** El Alto Comisionado para la Paz, a través de unos listados finales, notificará a las instancias competentes en materia de reincorporación social, económica y política que se hayan acordado, que los nombres de los ex integrantes de las FARC-EP allí contenidos ya han hecho su tránsito a la legalidad, y que por tanto serán beneficiarios de lo acordado.
10. **Salida de las zonas de ubicación.** Finalizado el proceso y de manera inmediata, pero ordenada, los ex integrantes de las FARC-EP deberán abandonar la zona de ubicación e iniciar su proceso de reincorporación social, económica y política que se haya acordado.

Preguntas sobre el tránsito a la legalidad

1. ¿Es un proceso secuencial u ocurre simultáneamente en todas las zonas definidas?
2. ¿Qué pasa con las personas que están en las zonas y el Gobierno tiene evidencia precisa de su no pertenencia a las FARC-EP?
3. ¿Cuál es el proceso para las personas que estando en la zona deciden hacer el tránsito a la legalidad individualmente?
4. ¿Es posible un proceso de tránsito a la legalidad en un entorno distinto a las zonas de ubicación? ¿Cómo funcionaría?
5. ¿Cómo se procedería frente a casos de doble desmovilización?
6. ¿Dónde quedará incorporado el capítulo de desmovilizados privados de la libertad, en este capítulo, o en el capítulo del subnumeral 3.3?
7. ¿Deberíamos dejar en el acuerdo las consideraciones relativas al tratamiento de quienes cometan hechos punibles en la zona?